



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA SEMAHN", REPRESENTADA POR LA ARQ. MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

**I. DECLARA "LA SEMAHN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**I.1** ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 1, 2 FRACCIÓN I, 7, 11, 21 Y 28, FRACCIÓN VII Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS;

**I.2** EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LE CONFIERE ENTRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA DE FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, RECURSOS NATURALES, SUELOS AGRÍCOLAS, PASTIZALES, AGUAS, BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LA ENTIDAD, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y EN LOS ASUNTOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**I.3** SU REPRESENTANTE, ARQUITECTA MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL NO LE HA SIDO REVOCADO, LIMITADO, NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA;

**I.4** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ATENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 35 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**I.5** PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALZADA CERRO HUECO SIN NÚMERO, COLONIA EL ZAPOTAL, APARTADO PORTAL NÚMERO 6, CÓDIGO POSTAL 29040, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**II. DECLARA "LA UNACH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**II.1** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE SU VIGENTE LEY ORGÁNICA, ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO, CREADA POR DECRETO NÚMERO 98, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1974, EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 43, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE



1974, ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA VIDA ACADÉMICA DE LA ENTIDAD.

**II.3 CONFORME AL NUMERAL 2 DE SU INVOCADA LEY ORGÁNICA, TIENE POR OBJETIVOS:**

- IMPARTIR ENSEÑANZA SUPERIOR PARA FORMAR LOS PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES, UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS QUE REQUIERE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO;
- ORGANIZAR, DESARROLLAR Y FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES Y PRIMORDIALMENTE LOS DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y,
- EXTENDER, CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA EN TODOS LOS MEDIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD QUE LA SUSTENTA.

**II.4 TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL Y QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 22 DE SU PRECITADA LEY ORGÁNICA, RECAE EN EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, DESIGNADO POR ACUERDO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, CON EFECTOS A PARTIR DEL 04 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.**

**II.5 PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ KM. 1081 SIN NÚMERO, COLINA UNIVERSITARIA, EDIFICIO DE LA RECTORÍA, COLONIA TERÁN, C.P. 29050, EN ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: UAC-750417-LE8.**

**III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1 RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES.**

**III.2 ADMITEN LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CREAR UN INSTRUMENTO JURÍDICO DE COLABORACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.**

**III.3 TIENEN LA NECESIDAD DE CONTAR CON ESPACIOS, INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE TRABAJO.**

**III.4 SUS CAPACIDADES PARTICULARES SON COMPLEMENTARIAS Y NO EXCLUYENTES, PARA POTENCIAR BENEFICIOS A LA SOCIEDAD.**

**III.5 LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INTERCAMBIO INFORMATIVO QUE SURGE ENTRE LAS PARTES, QUEDARÁ ENMARCADA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE LAS DECLARACIONES, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE CONCURREN A LA FIRMA DE ESTE ACUERDO Y ADVERTIDAS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCEN CON FALSEDAD, SON CONFORMES EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS SIGUIENTES:



### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA QUE “LA SEMAHN” Y “LA UNACH”, CONJUNTEN ESFUERZOS PARA EJECUTAR ACCIONES EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD, SUS USOS Y MANEJOS; EL CONOCIMIENTO DEL PAISAJE Y SU RESTAURACIÓN; EL ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES CON LA GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA ATENDER IMPACTOS EN EL AGUA, EN EL SUELO, LOS ECOSISTEMAS Y EL SER HUMANO; MONITOREO DE AGUA, AIRE Y SUELO CON ANÁLISIS DE MODELOS PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO; ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES; SEGURIDAD ALIMENTARIA, AGROBIODIVERSIDAD Y CALIDAD DE VIDA; SISTEMAS AGROFORESTALES, SILVIPASTORILES Y MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE; ECOSISTEMAS COSTEROS, SISTEMAS LAGUNARIOS Y CUENCAS; EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL Y UNA AMPLIA DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSOS MEDIOS FORTALECIENDO LOS VALORES IDENTITARIOS ANTE LOS RETOS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN GENERAL LO QUE DECIDAN AMBAS PARTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS BASADAS EN:

1. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, DIPLOMADOS, CONGRESOS ENFOCADOS AL CUIDADO Y CULTURA DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD.
2. ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PÚBLICO SOBRE EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO.
3. REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS TÉCNICAS, FOROS, TESIS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS.
4. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS.
5. DESARROLLAR ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.
6. ESTUDIOS DE ESPECIES Y ECOSISTEMAS EN RIESGO DE EXTINCIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (UICN) Y GESTIONAR PROYECTOS O MONITOREO Y EVALUACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.
7. FORTALECER LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE VINCULACIÓN PARA EL USO Y MANEJO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LAS ECOREGIONES PRIORITARIAS DE CHIAPAS FUNDAMENTADAS EN LA ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE CHIAPAS (ECUSBECH).
8. FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO MULTI E INTERDISCIPLINARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE GEOPARQUES, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, ESTUDIOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, ANÁLISIS Y MODELOS DE ESCENARIOS ANTE PROCESOS DE DEGRADACIÓN E IMPACTO POR PROYECTOS DE EXPLORACIÓN, PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, MATERIALES PÉTREOS Y MINERALES; ASÍ COMO OTRAS QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SALUD DE LOS ECOSISTEMAS Y DE LOS HUMANOS.



9. AMPLIAR LOS HORIZONTES DE COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO HUMANO Y LA SALUD, LA NUTRICIÓN Y LA GASTRONOMÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA AGROBIODIVERSIDAD, EL MANEJO DE TRASPATIO Y LOS SOLARES, HUERTOS COMUNITARIOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.
10. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL USO Y MANEJO DE ENERGÍA ALTERNATIVA A PARTIR DEL MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE Y EL USO DE DESECHOS ORGÁNICOS Y LA CAPTACIÓN Y MANEJO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS TALES COMO: FOTOVOLTAICA, EÓLICA Y OTRAS, ASÍ COMO PROMOVER VIVIENDAS SUSTENTABLES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.
11. FORTALECER EL PROYECTO EDITORIAL ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.
12. GENERAR PROYECTOS PILOTO EN ECOREGIONES PRIORITARIAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES RESILIENTES CON MODELOS PARTICIPATIVOS DE GESTIÓN DEL TERRITORIO.
13. FORTALECER LÍNEAS E INTERCAMBIO Y PARTICIPACIÓN EN LOS TEMAS DE LOS DERECHOS EMERGENTES ANTE LOS PROCESOS DE MIGRACIÓN, IGUALDAD Y EQUIDADES, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SEGURIDAD Y SANEAMIENTO PARA FORTALECER EL ENFOQUE PRECAUTORIO QUE MARCA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ATENDIENDO TAMBIÉN A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA MIGRACIÓN.
14. LOS DEMÁS QUE SEAN INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

**SEGUNDA. - MECANISMOS DE COLABORACIÓN.** - “LA SEMAHN” Y “LA UNACH”, CONVIENEN EN CONFORMAR UN COMITÉ TÉCNICO QUE DETERMINARÁ EL OBJETO, FUNCIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSIDERANDO CALENDARIO DE ACTIVIDADES, COSTOS, VIGENCIA, CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EFICIENTE EJECUCIÓN.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.-** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO Y APROBADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO, DEBERÁN QUEDAR FORMALIZADOS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN, EN LAS QUE SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, LAS TAREAS A DESARROLLAR, LOS FINES Y ALCANCES, LOS RESPONSABLES, VIGENCIA, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO EN SU CASO, LAS APORTACIONES DE CADA PARTE Y LAS CONTRAPRESTACIONES QUE HAYAN DE ESTABLECERSE EN CADA PROYECTO O PROGRAMA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR AMBAS PARTES Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

**CUARTA. - DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS.** - “LA SEMAHN” Y “LA UNACH” GESTIONARÁN LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS A EFECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

**QUINTA. - DEL COMITÉ TÉCNICO.** - “LAS PARTES”, ACUERDAN INTEGRAR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA QUE COORDINE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE



INSTRUMENTO LEGAL, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR EL SUBSECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE "LA SEMAHN" Y LA SECRETARÍA ACADÉMICA POR "LA UNACH".

EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1). EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.
- 2). APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS A EJECUTAR A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, DETERMINANDO CON TODA PRECISIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, LAS TAREAS A DESARROLLAR, LOS FINES Y ALCANCES, LOS RESPONSABLES, VIGENCIA, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO EN SU CASO, LAS APORTACIONES DE CADA PARTE Y LAS CONTRAPRESTACIONES QUE HAYA QUE ESTABLECERSE EN CADA PROYECTO O PROGRAMA.
- 3). INFORMAR EN FORMA TRIMESTRAL A "LA SEMAHN" Y A "LA UNACH" RESPECTIVAMENTE, SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LOS PROCESOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

**SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - EL PERSONAL QUE "LA SEMAHN" Y "LA UNACH" DESIGNEN, COMISIONEN O CONTRATEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO LABORAL U OTROS DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSELE MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS, O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOLOS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

**SÉPTIMA. - RELACIONES ENTRE LAS PARTES.** - NADA EN ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SERÁ CONSIDERADO O INTERPRETADO PARA CONSTITUIR A "LA SEMAHN" Y A "LA UNACH" COMO SOCIOS, AGENTES, O EMPLEADOS UNO DEL OTRO, Y NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CONVENIO SERÁ INTERPRETADA PARA RESPONSABILIZAR A LA OTRA PARTE POR LAS DEUDAS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA OTRA. ASÍ MISMO ACUERDAN EN NO EMPRENDER O TOMAR CUALQUIER ACCIÓN, O REALIZAR ACTO ALGUNO QUE CREARÍA UNA OBLIGACIÓN A LA OTRA PARTE, O HICIERA QUE CUALQUIER TERCERO CREA QUE "LA SEMAHN" O "LA UNACH" ESTÁN AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN UNO DEL OTRO. SIN LIMITACIÓN A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, NI "LA SEMAHN" NI "LA UNACH" PODRÁN TOMAR ACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA O ASUMIR OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES EN NOMBRE DE LA OTRA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE SEÑALADO O PERMITIDO CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LA SEMAHN" Y "LA UNACH" ACUERDAN QUE TODO SU PERSONAL GUARDARÁ ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO O LE SEA PROPORCIONADA POR "LA SEMAHN" O "LA UNACH" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR EN NINGUNA FORMA A PERSONAS AJENAS AL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE LA HAYA PROPORCIONADO, QUEDANDO BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL MAL USO O



DIVULGACIÓN QUE PUDIERA HACER DE ÉSTA POR CAUSAS IMPUTABLE A ÉL O A SU PERSONAL, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGA LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

**NOVENA. - DE LOS RECURSOS.** - “LA SEMAHN” Y “LA UNACH” SE OBLIGAN A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE TENGAN DISPONIBLES PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; SIN EMBARGO, SE PREVÉ QUE CADA UNA DE LAS PARTES CUBRIRÁ EN FORMA TOTAL LOS GASTOS VIÁTICOS DE SUS REPRESENTANTES CUANDO SEA NECESARIO QUE EFECTÚEN DESPLAZAMIENTOS FUERA DEL CENTRO DE OPERACIÓN, SALVO SE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD Y PUEDA SER EROGADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES.

**DÉCIMA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** - “LA SEMAHN” Y “LA UNACH” CONVIENEN QUE, EN LOS PROYECTOS A EJECUTAR, COMPARTIRÁN MUTUAMENTE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DEL MATERIAL QUE SE GENERE COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES EN CADA PROYECTO.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “LA SEMAHN” Y “LA UNACH” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA JUSTIFICACIÓN ESCRITA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN EMBARGO, LOS PROYECTOS O ACCIONES EN EJECUCIÓN DEBERÁN SER LLEVADOS A SU TÉRMINO. EN ESTE CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR CON DICHA SITUACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - “LA SEMAHN” Y “LA UNACH” CONVIENEN EN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, LAS SIGUIENTES:

- A). - POR TERMINACIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES,
- B). - EL INCUMPLIMIENTO DE “LA SEMAHN” O “LA UNACH” A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.
- C). - LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O JURÍDICA PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.
- D). - EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN PROSEGUIR CON LOS FINES OBJETO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

“LA SEMAHN” Y “LA UNACH” SE COMPROMETEN A QUE DURANTE EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS A LOS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMAR CONJUNTAMENTE LAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EVITAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR ENTRE SÍ O A TERCERAS PERSONAS CON DICHA SITUACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** - “LA SEMAHN” Y “LA UNACH” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PERO EN EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DISCREPANCIA, DUDA O CONTROVERSIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, ESTA SE RESOLVERÁ DE



COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA QUINTA, LOS CUALES TRATARÁN POR MEDIO DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LOGRAR UN CONCENSO SOBRE EL ASUNTO PARTICULAR; DE NO SER ESTO POSIBLE, AUTOMÁTICAMENTE OPERARÍA LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Y SE DARÍA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.** - EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 (CINCO) AÑOS Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "LAS PARTES" POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO CON AL MENOS (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.** - EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN CONSTAR Y ESPECIFICARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA O DE LA FECHA QUE DETERMINEN LAS PARTES.

LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO QUE HAYA SIDO SIGNADO CON ANTERIORIDAD Y RENUEDA LA VIGENCIA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y SUSCRIBEN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EL DÍA 02 DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

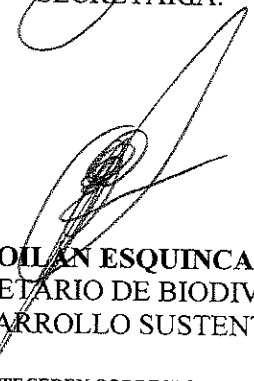
POR "LA SEMAHN"

  
ARQ. MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ  
ALFONZO.  
SECRETARIA.

POR "LA UNACH":

  
DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN  
NANDAYAPA.  
RECTOR.

T E S T I G O S

  
DR. FROILAN ESQUINCA CANO.  
SUBSECRETARIO DE BIODIVERSIDAD  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

  
DRA. LETICIA DEL CARMEN FLORES  
ALFARO.  
SECRETARIA ACADÉMICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO DE CADA UNA DE ELLAS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, CON FECHA 02 DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.